



“Seguiremos Transformando Amatenango del Valle”

**PREVENCIÓN A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CON No DE FOLIO: 071474624000010**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE,
CHIAPAS. - UNIDAD DE TRANSPARENCIA. – VIERNES QUINCE DE MARZO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con fecha 11 de marzo de 2024 se tuvo por recibido la solicitud de información pública con número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través del sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que el solicitante solicita el acceso a la siguiente información:

” **Gvhfchc**” (SIC)

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales dirigidas al Ayuntamiento de Amatenango del Valle, Chiapas, así como efectuar notificaciones al solicitante.

Una vez analizada la solicitud de mérito, le informo con fundamento al artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas LTAIPECH, *en caso de que la solicitud sea ambigua o imprecisa o que los detalles proporcionados para localizar la información solicitada o los documentos requeridos resulten insuficientes, incompletos o erróneos y la dirección a su cargo considere necesario realizar una prevención para requerir al solicitante la aportación de más elementos o información adicional*, por lo que se le solicita al solicitante aporte los elementos para poder localizar la información que quiere consultar, ya que lo redactado en la descripción del acuse de la solicitud no es comprensible.

Por este conducto, se le notifica la PREVENCIÓN a la solicitud de información pública con folio citado al rubro; para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 (diez) días a partir del día siguiente a la notificación de la presente y así darle el trámite correspondiente, *transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de información pública*.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por prevenida la solicitud de mérito mediante la presente resolución, documento que se digitaliza y envía al solicitante a través del sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia para su notificación correspondiente.

Así lo resolvió y firma la C. Dulce María Nafate Sánchez, servidor público y responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Amatenango del Valle, Chiapas quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 131 de la





H. Ayuntamiento Constitucional Amatenango del Valle, Chiapas



“Seguiremos Transformando Amatenango del Valle”

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 70 fracciones II, IV y V, y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCH). RÚBRICA

C.c.p. Expediente.

